



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO EN DERECHO RICARDO MORENO BASTIDA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JUSTO NÚÑEZ SKINFILL, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE EL “CONALEP” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1.- El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, pero al mismo tiempo, que esta será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, para lo cual se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. Asimismo, que será integral al educar para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que el Estado deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

Y

En ese orden de ideas, el artículo 9 de La Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia; entre otras acciones, celebrarán convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

Por su parte, al prever el artículo 45 de dicha ley, que, en el nivel de profesional técnico bachiller, las autoridades educativas podrán ofrecer los servicios a su cargo, entre otras modalidades y opciones con la educación dual que incluye la formación en escuela y empresa. Resulta claro que, para el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de la nueva escuela mexicana, se generan y proporcionan las condiciones que coadyuven a la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulso de transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, así como a alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales.

R.

2.- En dicho contexto normativo, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, objetivo 3.9: establece como directriz impulsar un crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país, respetando su diversidad, a fin de generar prosperidad compartida.

A

De igual forma, uno de los objetivos del Plan México hacia 2030 es formar 150 mil profesionistas técnicos anuales con formación continua alineada a sectores estratégicos, y 100% de educación

A





dual en media superior técnica. La educación dual y la oferta de carreras en nivel técnico superior son fundamentales para incrementar las oportunidades laborales de los jóvenes.

El objetivo 2.4, estrategia 2.4.3 del citado Plan, menciona el fortalecer alternativas de servicios educativos, incluyendo educación dual.

3.- Por ello, la administración de la Cuarta Transformación promueve empleos dignos y bien remunerados, a través de todas las actividades encuadradas en la concepción de la economía social.

En ese orden de ideas, en materia de Economía incluyente y de atención a la informalidad, así como de Simplificación administrativa, mejora regulatoria y digitalización; resulta destacable que para el Gobierno es prioritario generar más y mejores condiciones de bienestar y prosperidad para todas y todos sus habitantes, por lo que son indispensables como estrategias para lograr el desarrollo equitativo, consolidar a la entidad como un polo de desarrollo económico, competitivo y con atracción de inversiones, promocionar las ventajas competitivas de la entidad, incorporar a las organizaciones empresariales reconocidas conforme a la normatividad en la materia, como órganos de consulta permanente; incorporar la ciencia, tecnología e innovación en los procesos productivos, de comercialización y distribución de las empresas.

4.- En congruencia con el marco constitucional, legal y programático antes referido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan articular el sistema educativo con el sector productivo, a efecto de consolidar un modelo de formación técnica pertinente, incluyente y orientado a las vocaciones regionales. Ello implica promover esquemas de educación dual, capacitación continua y certificación de competencias, vinculados a sectores estratégicos, así como impulsar la simplificación administrativa, la mejora regulatoria y la digitalización de procesos para facilitar la inversión, la formalidad y el desarrollo empresarial. De esta manera, se favorece la generación de empleos dignos y bien remunerados, se amplían las oportunidades de inserción laboral de las y los jóvenes y se contribuye al desarrollo económico equilibrado, sostenible y con prosperidad compartida.

5.- El Municipio de Toluca, en su carácter de capital del Estado de México y quinta metrópoli más importante del país, se consolida como uno de los principales polos de desarrollo económico e industrial de la entidad. Actualmente ocupa el cuarto lugar a nivel estatal en concentración de industrias, escalando dos posiciones respecto al sexto lugar previamente registrado, con grandes industrias establecidas. Destaca particularmente su fortaleza en el sector industrial, con presencia relevante del clúster automotriz y farmacéutico, los cuales constituyen ejes estratégicos para la generación de empleo, inversión y competitividad regional.

## DECLARACIONES

### 1. De "EL AYUNTAMIENTO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10, fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 5, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

*Ph.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



*[Handwritten mark]*



1.2 Que en el punto ocho del orden del día, de la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Toluca, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se facultó al Presidente Municipal Constitucional de Toluca, el Licenciado en Derecho Ricardo Moreno Bastida, para el periodo Constitucional 2025-2027, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento de Toluca, en términos de lo que disponen los artículos 128 fracción II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 Que, en Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento del Maestro en Administración Justo Núñez Skinfill, como Secretario del Ayuntamiento de Toluca.

1.4 Que, con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por el Maestro en Administración Justo Núñez Skinfill, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.5 Que tiene su domicilio legal en el palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Avenida Independencia Poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.6 Que conociendo la estructura del "CONALEP" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

**2. Del "CONALEP":**

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1978.

2.2 Que su objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados.

2.3 Que el Maestro en Administración Pública Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en su carácter de Director General del "CONALEP", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a el "CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento expedido el 16 de octubre de 2024 por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229-BK4.

J

R.

A

X





2.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

2.6 Que su oferta educativa se integra por carreras Profesionales Técnicas entre otras: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Informática, Control de Calidad y Expresión Gráfica Digital, entre otras.

**3. De “LAS PARTES”:**

3.1 Que el presente convenio general tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2 Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a las que se sujetarán “LAS PARTES” para la organización y desarrollo de programas en materia del Modelo de Educación Dual, Prácticas Profesionales, Servicio Social, Capacitación, Servicios Tecnológicos, Bolsa de Trabajo, Profesionalización, el uso recíproco de instalaciones como talleres, laboratorios, auditorios y bibliotecas, así como la instrumentación de compromisos adicionales relativos a la prestación de servicios de capacitación, la evaluación y certificación en competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

**SEGUNDA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:**

- a) Seleccionar al alumnado apto para incorporarse al Modelo de Educación Dual, con base en los criterios, perfiles y competencias definidos por el sector industrial y el “CONALEP”, el cual integra la formación teórica y práctica, con el propósito de desarrollar capacidades técnicas y profesionales que faciliten su posterior incorporación a espacios formativos del sector, con énfasis en los clústeres automotriz, farmacéutico, así como otros clústeres que resulten estratégicos, en apego al Plan de Estudios vigente del Profesional Técnico Bachiller del “CONALEP”.
- b) Asignación de actividades que deberá desarrollar el alumnado para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y profesionales, asegurando que éstas sean acordes tanto con el perfil de su carrera y estén alineadas con el Plan de Estudios vigente del Profesional Técnico Bachiller del “CONALEP”, como con los parámetros, perfiles y competencias establecidos por el sector industrial.

*Pi.*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*





- c) Generar una vinculación estratégica entre las autoridades del sector industrial y las autoridades académicas del "CONALEP", con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y la pertinencia de la formación profesional del alumnado.
- d) Identificar los perfiles de egreso para el desarrollo de proyectos o su eventual incorporación al sector productivo, priorizando aquellos vinculados a los clústeres automotriz y farmacéutico, así como otros clústeres que resulten estratégicos, con base en las características y habilidades requeridas por el sector industrial.
- e) Contribuir en la identificación del personal susceptible de incorporarse a esquemas de profesionalización vinculados al "CONALEP", con base en los criterios, perfiles y competencias definidos por el sector industrial, así como integrar la documentación necesaria para las gestiones correspondientes.
- f) Aquellas que, por la naturaleza del Modelo de Educación Dual y del presente instrumento, resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

**TERCERA.** El "CONALEP" se compromete a:

- a) Preseleccionar y remitir al alumnado que cumpla con los requisitos académicos para su posible incorporación al Modelo de Educación Dual, el cual combina la formación teórica y práctica, con el propósito de desarrollar competencias técnicas y profesionales para su posterior integración en espacios formativos dentro del sector industrial, con especial énfasis en el clúster automotriz y farmacéutico, así como otros clústeres que resulten estratégicos, conforme a su normatividad interna y al Plan de Estudios vigente del Profesional Técnico Bachiller.
- b) Presentar una relación de candidatas y candidatos que cumplan con el perfil académico correspondiente, para su vinculación con el sector industrial, priorizando aquellos relacionados con el clúster automotriz y farmacéutico, así como otros clústeres que resulten estratégicos.
- c) Ofertar y proporcionar servicios de capacitación y tecnológicos, a través de personal especializado, ya sea en sus instalaciones o en las que se determinen para tal efecto, orientados al fortalecimiento del sector industrial, particularmente en los clústeres automotriz y farmacéutico, así como otros clústeres que resulten estratégicos. D
- d) Proponer candidatas y candidatos para su eventual incorporación a la bolsa de trabajo del sector productivo, conforme a los perfiles identificados en el marco del presente instrumento. Pn
- e) Determinar, a través del área académica competente, la situación y elegibilidad académica de las y los aspirantes que participen en los esquemas de profesionalización vinculados al presente instrumento. A
- f) Determinar y aplicar los protocolos de evaluación de competencias, bajo los criterios de los Estándares de Competencia (EC) vigentes, conforme a los lineamientos de acreditación, dictaminación y expedición de certificados establecidos por el CONOCER y el Sistema Nacional de Competencias. A





g) Aquellas que, por la naturaleza del Modelo de Educación Dual y del presente instrumento, resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.

**CUARTA. "LAS PARTES"** acuerdan que la realización de las acciones objeto de este convenio, se instrumentará a través de proyectos y convenios específicos que señalen características, montos, plazos y responsables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán en todo momento ampliar los compromisos de común acuerdo y por escrito.

**QUINTA. "LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio General:

- Por **"EL AYUNTAMIENTO"**: la Mtra. Ana Yolanda Esquivel Jaramillo, Directora General de Desarrollo Económico, teléfono 7222761900 extensión 566, con domicilio en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C Primer piso, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, correo electrónico [dq.economico@toluca.gob.mx](mailto:dq.economico@toluca.gob.mx)
- Por **"CONALEP"**: El Lic. Damián Orduño José, Director de Vinculación Social, teléfono 55 5480 3766 extensión 2858, con domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, Metepec, Estado de México, correo electrónico [damian.orduño@conalep.edu.mx](mailto:damian.orduño@conalep.edu.mx)

**SEXTA. LÍMITES Y COSTOS.**

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los convenios específicos, proyectos o programas que deriven del presente, estarán sujetos a la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda, conforme a documentos que lo acrediten y capacidad presupuestal.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas con motivo de este instrumento se sujeta a las disposiciones legales aplicables a **"LAS PARTES"** y a los acuerdos que se inserten en los instrumentos específicos que suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.





Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en no utilizar la propiedad intelectual de la otra parte sin consentimiento expreso de la titular, en la inteligencia de que el acceso a dicha propiedad intelectual, así como las licencias para su uso y explotación serán convenidos mediante los instrumentos jurídicos correspondientes.

**OCTAVA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.**

A fin de garantizar el cumplimiento del presente convenio general, “**LAS PARTES**” acuerdan que firmarán los Convenios Específicos, sujetándose a su espíritu y a las disposiciones que para cada caso corresponda, los cuales serán considerados como parte integral del presente instrumento e incluirán: objetivos generales y específicos; periodo de ejecución y vigencia; bienes o servicios requeridos; actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos; jurisdicción; entrega-recepción de trabajos y todas las estipulaciones que resulten necesarias para su mejor ejecución.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, “**LAS PARTES**”, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso las y los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “**LAS PARTES**”, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

**DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipo, escudo, marca, signos, insignias ni distintivos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente y los que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud,





consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado para la realización del objeto del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que en ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete. Su terminación anticipada o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, con una anticipación mínima de un mes; en tal caso, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Queda expresamente pactado que las partes no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables designados.

**DÉCIMA SEXTA.**

“LAS PARTES” reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte del alumnado, trabajadoras o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” de carácter laboral, de tal suerte que el estudiantado estará impedido para participar en actividades sindicales, aun cuando sea invitado por cualquier sindicato de trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO”.

Por lo que el “CONALEP” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL AYUNTAMIENTO”, de cualquier reclamación de carácter laboral que el alumnado formule en su contra.

*Handwritten signatures in red and blue ink.*



*Handwritten mark*



**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.**

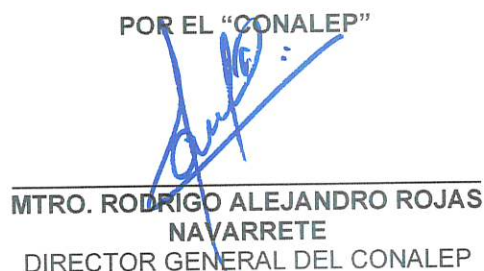
Respecto de las controversias no resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.

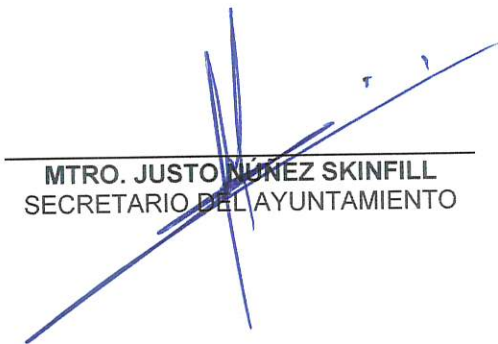
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. RICARDO MORENO BASTIDA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**POR EL “CONALEP”**

  
\_\_\_\_\_  
**MTR. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS**  
NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**TESTIGO**  
**POR EL “CONALEP”**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

**TESTIGO**  
**POR EL “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARGARITA CAMACHO GÓMEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL CONALEP ESTADO  
DE MÉXICO

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración, celebrado entre “EL AYUNTAMIENTO” y el “CONALEP”, en fecha veintiséis de marzo de del dos mil veintiséis.

